

## **ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AMAZON**

### **ASOAMAZON**

#### **REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD Y ACCION SOCIAL**

La Junta Directiva, a fin de normar y facilitar la gestión de la acción y responsabilidad social de la ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE AMAZON (ASOAMAZON), establece las presentes disposiciones que regulan el Modelo de Responsabilidad y Acción Social y la Comisión conformada para su operación.

#### **CAPITULO I: DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD Y ACCION SOCIAL**

##### **Artículo 1.**

La Responsabilidad y Acción Social es una iniciativa voluntaria de Asoamazon, que agrupa un conjunto de acciones para que sus actividades tengan repercusiones positivas sobre las personas asociadas y la sociedad en la cual desarrolla sus actividades, afirmando los principios y valores por los que se rige, constituyendo este modelo en la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social por parte de la organización, por medio de estrategias y acciones que mejoren la calidad de vida y un impacto en la sociedad.

##### **Artículo 2.**

El Modelo de Responsabilidad y Acción Social de Asoamazon, se constituye como un programa permanente, que facilita la gestión hacia la comunidad y a lo interno de la organización, procurando un bienestar integral en lo social y económico.

##### **Artículo 3.**

El Modelo de Responsabilidad y Acción Social de Asoamazon se compone de dos Fondos de trabajo:

- a. Fondo de Responsabilidad Social (2%)
- b. Fondo de Acción Social

##### **Artículo 4.**

Los fondos del Modelo tendrán como fuente de financiamiento de sus iniciativas y proyectos los siguientes recursos:

- a. Fondo de Responsabilidad Social: Un 2% de los excedentes brutos de cada periodo.
- b. Fondo de Acción Social: Un monto fijo establecido y que se debita por quincena del salario a cada persona asociada.

#### **Artículo 5.**

El Fondo de Responsabilidad Social surge como acuerdo de Asamblea General de Asociados, y está dirigido a la responsabilidad social ante la sociedad y trabajadores del mismo patrono, las ayudas estarán dirigidas a:

- a. Centros educativos públicos con necesidades.
- b. Centros de ancianos y niños.
- c. Comunidades organizadas.
- d. Fundaciones o grupos debidamente organizados sin fines de lucro
- e. Caso de desastres naturales o tragedias.
- f. Personas físicas con necesidades especiales.
- g. Colaboradores del patrono (Amazon) no asociados.
- h. Familiares de colaboradores del patrono (Amazon) no asociados.
- i. Otros casos que, según su naturaleza, sean elevados a conocimiento de la Junta Directiva.

#### **Artículo 6.**

El Fondo de Acción Social, está destinado al auxilio o apoyo de personas asociadas, las ayudas estarán dirigidas a:

- a. Fallecimiento de familiares en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b. Nacimiento de hijos e hijas de la persona asociada, así como adopción o tutela provisional.
- c. Desastres naturales o tragedias.
- d. Personas con necesidades especiales.
- e. Ayudas a familiares de asociados.
- f. Otros casos que según su naturaleza, sean elevados a conocimiento de la Junta Directiva.

### **CAPITULO II: DE LA COMISION DE RESPONSABILIDAD Y ACCION SOCIAL**

#### **Artículo 7.**

A fin de facilitar la gestión de la organización en torno al Modelo de Responsabilidad y Acción Social, se establece la creación de una comisión, que es un órgano de apoyo de la Junta Directiva.

#### **Artículo 8.**

La Comisión estará conformada por al menos tres integrantes de la Junta Directiva, recayendo en estos la aprobación respectiva de los casos; podrá además la Fiscalía como órgano participar en un rol de supervisión y no de aprobación de los casos que se conozcan en la Comisión.

#### **Artículo 9.**

El nombramiento de los integrantes de la Comisión será revisado anualmente, posterior a la elección de las personas miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 10.**

La Junta Directiva podrá remover del rol dentro de la Comisión, a aquella persona que incumpla con las obligaciones y disposiciones contenidas en este Reglamento.

Los integrantes quedarán automáticamente removidos si dejaran de laborar para Amazon y afines o si renunciarán a Asoamazon.

**Artículo 11.**

Las atribuciones de la Comisión de Responsabilidad y Acción Social son las siguientes:

- a. Resolver los casos de ayuda y apoyo dentro de los objetivos de los fondos, de acuerdo con la recomendación que realice la Administración de Asoamazon.
- b. Recomendar a la Junta Directiva acciones de acuerdo con los programas y solicitudes.
- c. Proponer los adecuados controles para la transparencia y gestión eficiente del Modelo.
- d. Procurar una distribución equitativa del presupuesto en función de los objetivos y áreas de acción.
- e. Revisar periódicamente la normativa de responsabilidad y acción social y proponer su modificación y actualización a la Junta Directiva de ser requerido.
- f. Fomentar el proceso de autoevaluación que procure mejorar el accionar del Modelo.
- g. Evaluar iniciativas voluntarias y documentos de recomendaciones en materia de responsabilidad y acción social.

**Artículo 12.**

La Comisión presentará un informe semestral a la Junta Directiva sobre los alcances de su gestión y un informe anual en la Asamblea General de Asociados, como resumen de la ejecución del presupuesto y el impacto social del programa.

**Artículo 13.**

Se designará una persona dentro de la Comisión quien liderará su gestión, coordinará su operación, convocará a reuniones presenciales o virtuales y velará por el cumplimiento de esta normativa.

**Artículo 14.**

La Comisión se reunirá presencial o virtualmente cuando se reciba por parte de la Administración de Asoamazon, el estudio de los casos y su recomendación para poder ser resueltas en la Comisión, o cuando se considere oportuno para atender sus responsabilidades, dejando evidencia vía correo o minuta de los asuntos conocidos o aprobaciones. La aprobación se dará con al menos dos de tres aprobaciones de sus integrantes o por mayoría de acuerdo con la cantidad de integrantes de la comisión. Toda ayuda deberá atender los montos y características estipuladas en este Reglamento; en caso de que se requiera una resolución no incluida en esta normativa, deberá ser resuelta por la Junta Directiva

**Artículo 15.**

Se considerará que existe un conflicto de interés por parte de un integrante de la Comisión, cuando este, su pareja, hijos, padres, hermanos, o una organización en la cual es representante legal, accionista o forme parte de su Junta Directiva, sea beneficiaria o sea proveedor del beneficio. La

persona integrante deberá evitar el conflicto de interés, utilizando los mecanismos de información, visibilización o abstención y ausencia en las reuniones en que deban conocerse asuntos relacionados con esos intereses.

Se excluye de esta norma los casos de oficio que sucedan o afecten al integrante de la Comisión, como nacimiento, adopción o fallecimiento.

**Artículo 16.**

Las personas integrantes de la Comisión tendrán como uno de sus deberes fundamentales salvaguardar la confidencialidad de la información que en ejercicio de su rol dentro de la misma llegue a conocer.

**CAPITULO III: DE LOS AYUDAS DEL MODELO DE RESPONSABILIDAD Y ACCION SOCIAL****Artículo 17.**

Todas las ayudas que se brinden de los fondos que regula el presente reglamento, deberán contar con los respaldos respectivos para su registro contable, de manera tal que cada movimiento este debidamente justificado y posea la documentación requerida.

**Artículo 18.**

Las ayudas que se derivan del Fondo de Responsabilidad Social (2%) y Fondo de Acción Social, que no correspondan a fallecimientos, nacimientos, adopciones o tutela provisional, cuya aprobación es de oficio con los comprobantes correspondientes de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, deberán ser resueltas por la Comisión de acuerdo con la recomendación recibida por parte de la Administración, para lo cual está contará con un plazo máximo de resolución de 7 días hábiles para brindar vía correo la respuesta formal de la ayuda en caso de ser aprobada.

**Artículo 19.**

Las ayudas deberán ser documentadas de manera digital en la plataforma de "Sharepoint" en la carpeta respectiva por parte de los integrantes de la Administración.

Asimismo, las personas beneficiarias tendrán un plazo de 15 días hábiles, para presentar la documentación de respaldo de la ayuda, en caso de exceder ese plazo sin justificación alguna, y si la persona es asociada o labora para el mismo patrono (Amazon), le será deducido de su salario vía crédito.

**Artículo 20.**

Las ayudas del Fondo de Acción Social correspondientes al fallecimiento de familiares amparados al beneficio, al nacimiento o adopción de hijos e hijas de la persona asociada, se tramitarán de oficio por parte de la administración, con la presentación por parte del beneficiario de la documentación requerida.

**Artículo 21.**

Las ayudas deberán ser registradas contablemente de acuerdo con el tipo de ayuda o de la persona física o jurídica beneficiaria, registrando así el movimiento de acuerdo con el fondo que corresponda, sea este el Fondo de Responsabilidad Social (2%) o el Fondo de Acción Social.

**Artículo 22.**

El Fondo de Responsabilidad Social (2%) será acreditado mensualmente con base en el total que se obtenga de los excedentes brutos registrados de cada mes, este será acumulado en la cuenta contable hasta el cierre del periodo, momento en el cual, se reversará como ingresos el monto que supere 10.000.000,00 de colones, rubro que será el fondo mínimo de dicha cuenta.

Si el fondo durante al año, llega a tener un monto igual o menor del saldo mínimo, no podrán brindarse ayudas hasta que se supere ese saldo mínimo establecido.

**Artículo 23.**

El Fondo de Acción Social será acumulable contablemente, por lo que la cuenta será acreditada y debitada con los ingresos de dinero por concepto de las retenciones del monto deducido del salario y salidas producto de las ayudas que se brinden del Fondo.

**Artículo 24.**

Las ayudas del Fondo de Responsabilidad Social (2%) y el Fondo de Acción Social se regularán de acuerdo con las siguientes reglas y montos:

- a. Ayuda por situación socioeconómica o medica
  - i. Monto máximo de 150.000,00 colones por familia.
  - i. Con infantes lactantes: 50.000,00 colones adicionales por cada infante.
  - ii. Debe presentarse liquidación de la ayuda o comprobante de entrega de la ayuda recibida por el beneficiario.
  - ii. Una ayuda por semestre como máximo y un tope acumulado de 2 ayudas por persona.
- b. Ayuda por ingreso a clases
  - i. Monto máximo de 50.000,00 por estudiante de la familia.
  - iii. El tope será la cantidad de niños por familia o jóvenes en edad de estudio (primaria y secundaria)
  - iv. Debe presentarse liquidación de la ayuda o comprobante de entrega de la ayuda recibida por el beneficiario.
  - ii. Una ayuda anual como máximo y un tope de 2 ayudas acumuladas por familia beneficiaria (se considera la ayuda como total de acuerdo con la cantidad de estudiantes por familia).
- c. Ayudas por desastres naturales o tragedias
  - i. Monto máximo de 300.000,00 colones por evento.
  - v. Debe presentarse liquidación de la ayuda o comprobante de entrega de la ayuda recibida por el beneficiario.
  - vi. Una ayuda por semestre como máximo y un tope acumulado de 2 ayudas por persona.

d. Ayudas a organizaciones

- i. Monto máximo de 500.000,00 colones por organización.
- ii. Se podrá fraccionar la ayuda brindada.
- iii. Debe presentarse liquidación de la ayuda o comprobante de entrega de la ayuda recibida por el beneficiario.
- iv. Una ayuda anual como máximo y un tope de 2 ayudas por organización

Se solicitarán para tal efecto las certificaciones que la Comisión o Administración considere necesarias.

Las ayudas se brindarán por medio de transferencia electrónica de fondos a las cuentas de los beneficiarios, sean estos asociados, empleados de Amazon o entidades externas debidamente acreditadas.

En caso de ayudas económicas externas a personas físicas se dará bajo la modalidad de tarjeta de regalo para la compra de comestibles, útiles escolares o similares. En caso de pago de servicios públicos, salud o relacionados, así como compras en especie, se pagará a la empresa proveedora del servicio.

La ejecución de lo anterior corresponderá exclusivamente a la Administración de Asoamazon.

**Artículo 25.**

Las ayudas aprobadas de oficio por concepto de nacimiento, adopción o tutela provenientes del Fondo de Acción Social se brindarán de acuerdo con los siguientes montos:

- a. Nacimiento (finalización del proceso): 125.000,00 colones
- b. Adopción: 125.000,00 colones
- c. Tutela provisional de persona menor de edad: 125.000,00 colones

El plazo máximo para la solicitud de la ayuda es de 180 días posteriores a acaecido el evento, transcurrido ese plazo, ya no se podrá optar por la ayuda estipulada.

La administración solicitará las copias de los certificados legales de acuerdo con el tipo de evento, como respaldo del giro respectivo.

**Artículo 26.**

Las ayudas aprobadas de oficio por concepto de fallecimiento proveniente del Fondo de Acción Social se brindarán de acuerdo con los siguientes montos:

- a. Muerte de persona asociada, padres, hijos, pareja registrada, hermanos sanguíneos o responsables tutelares o adoptivos de la personas asociada: 500.000,00 colones
- b. Casos no natos (certificado de declaración de defunción fetal: aplica luego de 22 o más semanas de gestación): 500.000,00 colones
- c. Muerte de abuelos: 125.000,00 colones

El plazo máximo para la solicitud de la ayuda es de 180 días posteriores a acaecido el evento, transcurrido ese plazo, ya no se podrá optar por la ayuda estipulada.

La administración solicitará las copias de los certificados legales de acuerdo con el tipo de evento, como respaldo del giro respectivo.

Las ayudas se brindarán a los beneficiarios que la persona asociada tenga debidamente registrados. En caso de personas menores de edad, será el Patronato nacional de la Infancia, ente que mediante audiencia, dará él aval para la entrega de los fondos al tutor o representante de la persona menor de edad.

**Artículo 27.**

Las organizaciones a las cuales se les brinde alguna ayuda deberán estar legalmente constituidas, por lo que deberán aportar la documentación formal de identificación y de responsables de la misma. Asimismo deberán presentar las facturas y liquidaciones que se les soliciten a fin de respaldar las ayudas brindadas.

**Artículo 28.**

A las personas externas físicas a las cuales se les brinde alguna ayuda, deberán enviar copia de la cedula de identidad para llevar un control de ayudas, aun si son colaboradoras del mismo patrono (Amazon).

**Artículo 29.**

Todas las personas asociadas tendrán derecho a la ayuda correspondiente y no se fraccionará en caso de parejas, o familiares como hermanos o hijos, en caso de que un evento o necesidad ocurra o afecte a varias personas asociadas.

**Artículo 30.**

Si a una persona beneficiaria se le comprueba falsedad en el uso de los recursos, no podrá acceder de nuevo a ninguna ayuda proveniente de estos fondos, además le serán deducidos los montos vía crédito a la tasa más alta que para tal efecto opere Asoamazon en ese momento.

**Artículo 31.**

La Junta Directiva podrá brindar ayudas a los colaboradores de Asoamazon en casos especiales de eventos o necesidades tipificadas en el presente reglamento, con recursos provenientes del Fondo de Responsabilidad Social (2%) como parte del Modelo y en su calidad de patrono.

**Artículo 32.**

Las solicitudes de ayudas podrán ser tramitadas por parte de la Comisión con un formulario en línea que para tal efecto se pondrá a disposición por parte de la Administración para el debido control de los casos de ayudas del Modelo.

**Artículo 33.**

Se establece como parte del Modelo de Responsabilidad y Acción Social, la creación de un crédito de ayuda social dirigido a las personas asociadas, con una tasa de interés especial y un plazo máximo específico, este se regulará por medio del Reglamento de Crédito respectivo y las Normas de Operación de Crédito de Asoamazon. Estos créditos, en caso de no ser honrados por parte de la persona beneficiaria y entrar en morosidad, podrán ser cubiertos por el Fondo de Acción Social. El tope del crédito será de 500.000,00 colones y el presupuesto máximo anual de la línea será de 20.000.000,00 de colones.

Los créditos provenientes de este fondo se lea cobrará una tasa preferencial referida a la tasa de política monetaria del BCCR o Tasa Básica pasiva, un promedio de las dos, revisable anualmente, o menor según las características del caso.

**Artículo 34.**

La Junta Directiva y la Comisión, tienen la potestad de presentar para su aprobación programas dentro de este Modelo que coadyuven con los objetivos y principios del solidarismo y el bienestar integral de las personas asociadas y sus familias.

**Artículo 35.**

Todos los casos especiales que no se definan en el presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

**CAPITULO IV: DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 36.**

La Junta Directiva afirma su compromiso con la confidencialidad y acuerda que, debido a su naturaleza, deberá proceder con la más absoluta discreción sobre todos los casos tratados dentro de Modelo de Responsabilidad y Acción Social, por lo que cada una de las personas integrantes de la Junta Directiva, Fiscalía y Administración, están en la obligación de acatar esta disposición.

**Artículo 37.**

El presente Reglamento de Responsabilidad y Acción Social, se aprobó en la sesión ordinaria 018-23 celebrada el 6 de setiembre del año 2023, el mismo podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva de la Asoamazon en el momento que lo amerite, asimismo, deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular. Rige a partir de su aprobación.

**Tabla de control de modificación**

<b>Fecha de Sesión</b>	<b>Artículo Modificado</b>	<b>Resumen</b>
<b>18 de diciembre de 2024</b>	<b>Artículo 11</b> <b>Artículo 13</b> <b>Artículo 14</b> <b>Artículo 19</b> <b>Artículo 24</b> <b>Artículo 33</b>	Los cambios en los artículos obedecen a la actualización del proceso, que define nuevos controles y disposiciones en la documentación y giro de los recursos. Definen además el papel de la Comisión sobre la aprobación y de la Administración como parte del proceso de estudio y recomendación.
	<b>Ultima línea</b>	